

de apremio de pagada de <sup>4</sup>Pltimamente de <sup>4</sup>Preian  
en la forma siguiente

M. Señal suya por un dñor. tres Reales y quatro  
marabedís

Do. 3029

M. Abog. <sup>da</sup> quince Reales

Do. 1502

M. Procurador tres Reales

Do. 302

Bapel sellado seis Reales y diez y seis mrs.

Do. 6016

M. C. no. Originario Incluida la Vequintoria  
ria que sea de depachar Cinqenta V. <sup>3</sup>

Do. 502

A el Con ductor de la Vequintoria de que  
mío por onedias Ciento sesenta y cinco  
Reales

Do. 650

Queto dos hacen a una suma. Dientos \* 2220<sup>20</sup>

quarenta y dos Reales y Quante mrs. Sello que punto.

0138012

Con los Ciento Sobienta y cinco Reales y diez y seis mrs.

Sello Comyonen quatrocientos treinta y ocho Reales

y diez mrs. Sello Salvo Error de una o pluma y lo fir

me en Muria a onedias del mes de Agosto mill sette

cientos Cinqenta y siete años = Joseph Antonio Villacura

Dilix<sup>a</sup>

En Cumplimiento de el auto que antecede he visto y

Reconocido la Vequintoria de apremio que antecede

la que se depachó por nueve mill. Ciento setenta

y ocho Reales y ocho mrs. Sello, que fue por la Cantidad

por que se depachó la Execucion Contra la Justicia y Ven

dimiento de la Villa de fortuna, cuya Cantidad se ex

taua deuiendo hasta el mes de Abril de el año pasado

de proximo, y vedados estos los un mill seis cientos

y veinte, que dan liquidos ocho mill trescientos Cinq

uenta y ocho Reales y ocho mrs. Sello, y para que conte

lo firme en Muria a onedias del mes de Agosto mill

settecientos Cinqenta y siete años = Joseph Antonio Villacura

Y hauiendo se depachado Segunda Vequintoria con

los Inrentos antecedentes, Con fe. a trece de Agosto

